



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°028-2025-A/MPP

Picota, 28 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**VISTOS:**

La Nota de Coordinación N°029-2025-GM/MPP de fecha 27 de enero del 2025 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°007-2025-GGASMDL-MPP de fecha 24 de enero del 2025 emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental Servicios Municipales y Desarrollo Económico Local, el Informe N°013-2025-SGGASM-GGASMDL/MPP de fecha 23 de enero del 2025 emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, y la Nota de Coordinación N°059-2025-GPyP-MPP de fecha 23 de enero del 2025 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para la Aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales – 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades el proveer el servicio de limpieza pública determinando su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos;

Que, en ese contexto el literal i) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos;

Que, mediante Decreto Supremo N°095-2023-EF, Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, la Municipalidad Provincial de Picota en los últimos años ha venido cumpliendo una función representativa en cuanto al manejo de los residuos sólidos; pues a partir del año 2019, como parte del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, del compromiso 3: Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, se implementó la valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales en el distrito de Picota, lo cual ha sido un avance para la mejora del manejo y gestión de los residuos sólidos.

Que, en la actualidad en aras de seguir trabajando en favor del medio ambiente, la Municipalidad Provincial de Picota continuara con la valorización de residuos sólidos orgánicos municipales para el año 2025, en marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos; asignando presupuesto en el Programa Presupuestal 0036 de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, específicamente en la Actividad 5006160 de la Valorización de Residuos Sólidos Municipales.

Que, mediante Informe N°013-2025-SGGASM-GGASMDL/MPP de fecha 23 de enero del 2025 la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, hace llegar el “PLAN ANUAL DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS MUNICIPALES -2025”, correspondiente al compromiso 3: “Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales”.

Que, mediante Informe N°007-2025-GGASMDL-MPP de fecha 24 de enero del 2025 la Gerencia de Gestión Ambiental Servicios Municipales y Desarrollo Económico Local, remite el “PLAN ANUAL DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS MUNICIPALES -2025”, correspondiente al compromiso 3: “Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales”, y solicita su Aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Nota de Coordinación N°059-2025-GPyP-MPP de fecha 23 de enero del 2025 la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan Anual de Valorización de residuos Sólidos Orgánicos – 2025.

Estando a lo expuesto y a los fundamentos señalados en la presente Resolución de Alcaldía; y a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley n° 27972” Ley Orgánica de Municipalidades”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2025, dentro del marco para el cumplimiento del Compromiso 03 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2025.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, Servicios Municipales y Desarrollo Económico Local y a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, la ejecución del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2025, otorgándose el apoyo logístico, técnico y profesional para el desarrollo sus funciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaria General notificar a la, Gerencia de Gestión Ambiental, Servicios Municipales y Desarrollo Económico Local y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales la presente Resolución, para su estricto cumplimiento conforme a sus competencias.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de informática y sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<http://www.gob.pe/municipicota>)

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Pedro García Ushiñahua
ALCALDE

